

ciases a los demandados en los lugares que se señalan en el presente auto de fe de notificación. En lo principal póngase en conocimiento la recepción del proceso y su Ejecutoria Superior, por el término de dos días. Cuéntese en lo posterior con los herederos zoncedos del que fue José Morales Iñacaza, conforme se desprende de la partida de defunción adjunta, los mismos que constan en a fs. 95 de los autos de viéndose enviar comisión al señor Teniente Público de Atungasi a fin de que proceda a la ración electa para el cual se le concede el término de dos días en razón de la distancia. Publíquese esta demanda en la forma ordenada por la ley, conforme lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil para oír a los herederos presuntos y desconocidos del señor José Morales Iñacaza. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad para que de conformidad con el certificado que se adjunta proceda a la inscripción del embargo de los derechos y acciones del inmueble cuyos datos y características constan en el certificado antes mencionado y proceda a la cancelación del embargo y derechos y acciones del mismo inmueble que le corresponde a la que fue su cónyuge de José Mora es Iñacaza, señora María Manuela Chaspanza Azango. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Montalvo Juez. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, 22 de junio de 1990, las 11:00. El escrito anterior agréguese al proceso, confírense el extracto solicitado conforme se encuentra ordenado en providencia anterior y notifíquese al señor Registrador de la Propiedad para que de cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 4 de abril de 1989, de las 10:00. Notifíquese a Dra. María de los Angeles Montalvo Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, se le previene de la obligación de señalar casillero judicial. Para posesiones notificaciones. LDCO. FABIAN ARREGUI MARTINEZ. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la923

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL A ALVARO ANDRES CASTRO MONTALVO.  
Se le hace conocer a usted el EXTRACTO DE DEMANDA EJECUTIVA y la PROVIDENCIA que, a continuación, sigue:  
(EXTRACTO) - Actor: Banco de la Producción S.A. Demandado: Alvaro Andres Castro Montalvo. Asunto: cobro de valor de sobregiro contra la cuenta corriente No. 5515475 del Banco de la Producción S.A., intere-

ses y costas procesales. Trámite: Ejecutoria Superior. PICHINCHA. CITACION JUDICIAL. Citación judicial a René Orlando Vilamagua Aguirre, dentro del juicio ejecutivo, seguido por la Dra. María Eugenia Donoso Proano, con el extracto de la demanda y providencia, cuyo tenor es el siguiente:  
ACTORA: Dra. María Eugenia Donoso Proano.  
DEMANDADO: René Orlando Vilamagua Aguirre.  
JUICIO Ejecutivo No. 164-94-EPA. TRAMITE: Ejecutivo. CUANTIA: S/ 12'000.000,00. PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 1 de marzo de 1994. Las 8:30. VISTOS: En calidad de Juez sexto de lo Civil de Pichincha encargado masivamente el oficio No. 118-94-CSQP, de fecha 21 de enero de 1994, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se admite a trámite por la vía ejecutiva solicitada. En consecuencia, cumplo con la obligación de pagar lo adeudado el señor René Orlando Vilamagua Aguirre o proponga excepciones en el término legal de tres días. En mérito de la información sumaria que acompaña de conformidad con el Art. 435 del Código de Procedimiento Civil, ordénase el secuestro de los bienes y más bienes que diga los tiene el demandado en el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Condi, Conjunto Habitacional Katu II, casa No. 3, parroquia Cotacollo, de esta ciudad de Quito, por el capital adeudado e intereses que dice los tiene el demandado en el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Condi, Conjunto Habitacional Katu II, casa No. 3, parroquia Cotacollo, de esta ciudad de Quito, por el capital adeudado e intereses reclamados. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con uno de los señores Depositario judicial y Alguacil Mayor del cantón Quito. Por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2o. del Art. 455 del Código invocado, no se ordena el embargo solicitado. Téngase en cuenta la cuantía señalada. Agréguese a los autos los documentos que adjunta. Cítese al demandado en el lugar que se indica en el libelo de demanda. Téngase en cuenta en la calidad que comparece la Dra. María Eugenia Donoso, conforme lo acredita con el documento notarial que adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente y la facultad que le confiere a su abogado defensor. NOTIFÍQUESE. J. Dr. German González del Pozo, Juez. PROVIDENCIA. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. 21 de agosto de 1995. Las 09:30. Atenta la petición que antecede y razón sentada por el señor citador, así como juramento rendido por la actora se disponga con el contenido de la demanda en extracto y providencias recibidas, a favor del señor René Orlando Vilamagua

...Arriba, med...  
Touito Galo Marín, Rubén Galo Le...  
CITACION JUDICIAL. documentos presentados. Citación judicial a LUIS HUMBERTO notificátese. J) Dra. Beatriz Guzmán Guzmán. JUICIO INVENTARIOS No. 603-95 que tienen de señalar casillero judicial esta ciudad de Quito, de conformidad para posteriores notificaciones que les a lo dispuesto en el Art. 86 del Cód. C.M.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**11 OCT 1995**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ARBITOS PERITOS S.A. ARPAUSA"**

Se comunica al público que la compañía "ARBITOS PERITOS S.A. ARPAUSA" aumentó su capital en S/. 3'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 30 de junio de 1995, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95.1.1.1. 2525 de 4 AGO. 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de septiembre de 1995.

El capital actual de S/. 5'000.000,00 está dividido en 5.000 acciones de S/. 1.000,00

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo tercero, el mismo que dirá:  
**OBJETO SOCIAL.-** Prestación de servicios de auditoría externa, legal, financiera, contable y crediticia...

Quito, 04 de Octubre 1995

**12 OCT 1995**

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL.**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "COLOCADORA DE SEGUROS GARCES GUZMAN CIA. LTDA."**

Se comunica al público que la compañía "COLOCADORA DE SEGUROS GARCES GUZMAN CIA. LTDA." aumentó su capital en S/. 1'300.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 8 de agosto de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 95.1.1.1.2893 de 8 de septiembre de 1995

El capital actual de S/. 2'000.000,00 está dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00.

Quito, 8 de septiembre de 1995

**Dra. Piedad Moncayo de Vásconez  
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA**

0000017